



Resolución Directoral Ejecutiva N° 088-2015/APCI-DE

Lima, 21 MAYO 2015

VISTO:

El Memorandum N° 237-2015/APCI-DGNI del 15 de mayo de 2015, remitido por la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, y la invitación cursada por el Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, mediante Nota PCSS/ESA/060/15, de fecha 27 de abril de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus modificatorias;

Que, el Taller de Responsables de Cooperación “Avances y Retos del PIFCSS” se llevará a cabo del 27 al 28 de mayo en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador;

Que, el Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, mediante Nota PCSS/ESA/060/15, de fecha 27 de abril de 2015, ha extendido la invitación a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para que dos funcionarios de esta entidad participen en el precitado evento;

Que, el propósito del citado encuentro es abordar aspectos estratégicos para el eficiente desarrollo del Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur (PIFCSS), proporcionando y generando los insumos políticos y técnicos necesarios para un adecuado fortalecimiento y posicionamiento de la cooperación sur-sur de Iberoamérica en el ámbito global;

Que, por lo tanto, es necesario autorizar el viaje de la señora Soledad Bernuy Morales, Directora (e) de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI, y de la señorita Lisseth Lipa Cano, profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI, por ser de interés institucional y acorde con las funciones que desarrolla la entidad;



Que, los boletos aéreos (ida y vuelta), el alojamiento y alimentación para la participación de la señora Soledad Bernuy Morales, y el alojamiento y alimentación para la participación de la señorita Lisseth Lipa Cano, serán financiados por el PIFCSS;

Que, los boletos aéreos (ida y vuelta) de la señorita Lisseth Lipa Cano serán financiados por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, a la señora Soledad Bernuy Morales, Directora (e) de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI, y a la señorita Lisseth Lipa Cano, profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 26 al 29 de mayo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos, pasajes y viáticos, que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur (PIFCSS) y por la Organización Internacional para las Migraciones-OIM, por lo cual no se ocasionará erogación alguna al Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendarios, posteriores a su retorno al país, la señora Soledad Bernuy Morales y la señorita Lisseth Lipa Cano, presentarán a la Directora Ejecutiva de la APCI, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Directoral no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese



Rosa Herrera Costa

.....
Arq. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL